



CONTRATO N° 86 -2024/GRJ/ORAF

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-GRJ-OEC - PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISIÓN DE ELEMENTOS PARA ASFALTO PARA LA OBRA: REPARACION DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE BIENES**, que celebra de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN – SEDE CENTRAL**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto 363 – Huancayo Junín, representada por la **Directora Regional de Administración y Finanzas, CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRJUNIN/GOB de Fecha 18 de Enero del 2024, con las facultades delegadas para suscribir el presente contrato y de otra parte **AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L. CON RUC N° 20604202842 con domicilio en AV. PETIT THOUARS 1488 DPTO 1505 LIMA.** inscrita en la **Partida Electrónica N° 14234087, Asiento N° A00001** del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX – Sede LIMA – Oficina Registral de LIMA, **debidamente representado por su Representante Legal, Sr. ANTONIO ROMEL DE LA CRUZ CONOZCO con DNI N° 20040539, señalando para efectos de la notificación su correo electrónico dantonsrcl@hotmail.com cel. N° 964633586** a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del Presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** este proceso se rige por el Sistema de **PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

MEMORANDO N° 1425-2024-GRJ/GRI-SGO de fecha [08/04/2024], suscrito por el funcionario Responsable de la Sub Gerencia de Obras en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISIÓN DE ELEMENTOS PARA ASFALTO PARA LA OBRA: REPARACION DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.** Conforme a las Especificaciones Técnicas.

Con fecha [09/04/2024], el órgano encargado de las contrataciones, adjudicó la buena pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 9-2024-GRJ-OEC-[PRIMERA CONVOCATORIA]** para la **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISIÓN DE ELEMENTOS PARA ASFALTO PARA LA OBRA: REPARACION DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.** cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Dicha adjudicación ha quedado consentida, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado con fecha 22 de abril del año 2024.

Mediante **CARTA N° 0048-24/DANTON** de fecha 25-04-2024 el contratista **AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L. CON RUC N° 20604202842, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. ANTONIO ROMEL DE LA CRUZ CONOZCO con DNI N° 20040539,** estando dentro del plazo para la presentación de requisitos para suscribir el contrato, cumple con presentar los requisitos señalados en las bases del proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISIÓN DE ELEMENTOS PARA ASFALTO PARA LA OBRA: REPARACION DE CALZADA, RENOVACIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.** la de acuerdo a las Bases del procedimiento y a la oferta técnica-económica de **EL CONTRATISTA**, la misma que no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

El **ELEMENTOS PARA ASFALTO**, para la correcta ejecución de la obra **PROYECTO: IOARR “REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**



EL CONTRATISTA
[Signature]

ORAF	
DOC. N°	7810483
EXP. N°	5370825

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
Jr. Loreto N° 363, Huancayo
064-602000
<https://www.gob.pe/regionjunin>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	UNID.	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	GALON	31,160.00
ADQUISICION DE ASFALTO RC-250 PARA LIGA	GALON	5,320.00

OBJETIVO ESPECIFICO:

Contar con **ELEMENTOS PARA ASFALTO**, para asegurar la operatividad vial en las vías locales del distrito de Tarma

DESCRIPCION DEL BIEN: FICHA TECNICA

Por tratarse de un bien común, se adjunta la ficha técnica del bien

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 550,848.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total del bien.

DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA ECONÓMICA A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO TARIFA.	PRECIO TOTAL
1	CEMENTO ASFALTICO GRADO 85/100PEN.	GALON	31,160	15.10	S/ 470,516.00
2	ASFALTO LIQUIDO CUT. BACK GRADO RC-250.	GALON	5,320	15.10	S/ 80,332.00

PRECIO TOTAL: S/ 550,848.00

Este monto comprende el costo del bien, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

Los pagos se realizarán en **PAGO ÚNICO: SERA A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. LA RESPECTIVA GUÍA DE REMISIÓN Y LA CONFORMIDAD**, la cual será abonada a su cuenta CCI.

Dicha documentación se debe presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín ubicado en Jr. Loreto N° 363 – Huancayo.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA DE CCI:

CUENTA

- Nombre: **AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTO**
- RUC N° **20604202842.**
- Nombre del banco: **BANCO NACION.**
- CCI: **018-381-000381358119-40.**
- Tipo De Cuenta: **CORRIENTE**
- Moneda: **SOLES.**

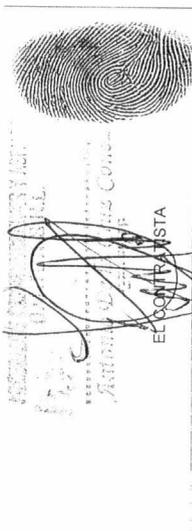
En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>





CLÁUSULA QUINTA: DEL LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	GALON	31,160.00

El lugar de entrega se realizará en la planta de producción de asfalto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Junín, **ubicada la Av. Argentina S/n° en el distrito de San Jerónimo, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en coordinación con el Almacenero de obra y Residente de obra, ubicado en el Jr. Loreto #363, Huancayo, Junín**, el proveedor deberá de presentar al momento de entrega la guía de remisión.

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD
ADQUISICIÓN DE RC-250 PARA LIGA	GALON	5,320.00

El bien se entregará en las instalaciones la **Obra: IOARR "REPARACION DE CALZADA; RENOVACION DE SEÑALIZACION HORIZONTAL Y SEÑALIZACION VERTICAL; EN LAS VIAS LOCALES DISTRITO DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, en el horario de **8:00 a.m. a 05:00 p.m. para la entrega se deberá coordinar con Almacenero o Residente de Obra, quien es responsable de suscribir la guía de remisión** por la cantidad del bien entregado

PLAZO DE ENTREGA

El plazo de la entrega del bien adquirido será de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

NOTA: Las cantidad y fecha de entrega de los bienes pueden ser modificados de acuerdo a la necesidad en la obra de existir variación, el residente y supervisor o inspector de obra, notificara al proveedor mediante carta simple o correo electrónico con una anticipación de hasta tres (03) días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

De acuerdo al Numeral 138.1 del Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, a través del REMYPE presentado en los requisitos para la firma de contrato, solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato como garantía de fiel cumplimiento, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 55,084.80 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 80/100 SOLES)**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a **AL DOCUMENTO DE AUTORIZACION DE RETENSION DEL 10%** adjuntando el documento - folio 10 de los documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato) de fecha [25/04/2024] donde el **AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L. CON RUC N° 20604202842, debidamente representado por su Representante Legal, Sr. ANTONIO ROMEL DE LA CRUZ CONOZCO con DNI N° 20040539**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, través del **REMYPE**.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad lo otorgara el residente, supervisor y/o inspector y Vº Bº de la Sub Gerencia de Obra, quien verificara el cumplimiento de las condiciones establecidos en los términos de referencia

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación del servicio en el plazo determinado generara la aplicación automática de la penalidad de acuerdo a la Según la DIRECTIVA N° 006-2021-GRJ-OASA. $Q = (0.10 \times \text{MONTOS}) / (0.40 \times \text{PLAZOS EN DIAS})$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el Gobierno Regional Junín, podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

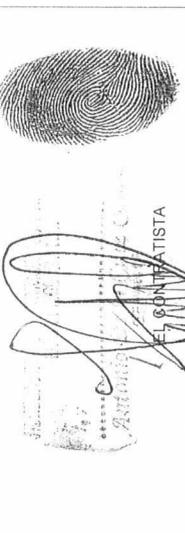
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; para tal efecto en caso de producirse variación en los precios del PEN 85/100 EL CONTRATISTA debe acreditar ante LA ENTIDAD mediante documentos debidamente sustentado (CARTA DEL PROVEEDOR) en un plazo de dos días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del cemento asfáltico. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza (incremento o baja decremento).

La variación se realizará en función al monto del alza (incremento) o baja (decremento) del cemento asfáltico señalado en la CARTA DEL PROVEEDOR, el cálculo del nuevo precio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$k = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible, al momento de la variación

Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al monto del pago:

$$Pua = Pu (K)$$

Donde:

Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Pu = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste

Establecido en el numeral 38.2 del artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones del estado; para tal efecto en caso de producirse variación en los precios de combustible EL CONTRATISTA debe acreditar ante LA ENTIDAD mediante documentos debidamente sustentado (CARTA DEL PROVEEDOR) en un plazo de dos días hábiles de ocurrido la variación que haya realizado la planta productora, no pudiendo solicitar el reajuste de los precios en base a otro indicador distinto al antes mencionado, a fin de que se proceda a reajustar el precio del cemento asfáltico. El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del alza (incremento o baja decremento).

La variación se realizará en función al monto del alza (incremento) o baja (decremento) del cemento asfáltico señalado en la CARTA DEL PROVEEDOR, el cálculo del nuevo precio se realizará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$k = \left(\frac{Va}{Vo} \right)$$

Donde:

K = Coeficiente de reajuste

Va = Precio de planta de la lista de precios de combustible, al momento de la variación

Vo = Precio de planta de la lista de precios de combustible al momento de presentar la oferta económica.

El coeficiente se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al monto del pago:

$$Pua = Pu (K)$$

Donde:

Pua = Precio unitario actualizado al momento de la variación.

Pu = Precio unitario de su oferta económica

K = Coeficiente de reajuste





CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia de Huancayo – Junín.
- Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- Correo Electrónico: OASA@regionjunin.gob.pe

DEL CONTRATISTA:

- Domicilio: AV. PETIT THOUARS 1488 DPTO 1505 LIMA.
- Correo Electrónico: dantonsrcl@hotmail.com
- Celular: **964633586**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo, a los **25 días del mes de abril del 2024.**



CPC MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas
Gobierno Regional de Junín – Sede Central
"LA ENTIDAD"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO.

03 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez

SECRETARIA GENERAL

Sr. ANTONIO DE LA CRUZ CONOZCO.

"AGREGADOS CONSTRUCCIONES Y ASFALTOS DANTON S.R.L."
"EL CONTRATISTA"

